



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:17 horas del día cinco de Junio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGEOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretario, D. DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPEDIENTE 63800M: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 29 de Mayo de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 63801N: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA MEDIANTE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO CER EN EL CONCEJO DE LLANERA AÑO 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

La Concejalía delegada de Seguridad, Juventud, Participación Ciudadana y Salud, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante convenio con la Fundación Protectora de animales del Principado de Asturias con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, justificándose en la misma el objeto de dicha actuación así como el interés general de la misma.

Visto informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de fecha 27 de mayo de 2026.

Visto informe de retención de crédito e informe de fiscalización favorable emitidos por la Intervención Municipal de fechas 2 de Junio de 2026.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 153594

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Acordar la concesión directa de una subvención nominativa instrumentada mediante convenio con la Fundación Protectora de animales del Principado de Asturias para el desarrollo del Protocolo Cer en el Concejo de Llanera, por el que se articula la colaboración municipal con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo.- Asumir los compromisos que corresponden al Ayuntamiento, autorizando el gasto por importe de **10.000,00.-€ (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria 311.480 (según informe de intervención), todo ello asimismo con motivo y de conformidad con las obligaciones que asume el colaborador.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del Convenio y demás medidas que, en su caso, procedan en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Quinto.- Dar traslado a la Fundación Protectora, y a los servicios municipales de Intervención y de Tesorería, procediendo a la remisión del extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la sede electrónica y tablón de anuncios).

3º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.1 EXPEDIENTE 39606J: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 9/10/2025 (RE nº 7718)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: CONMUTATIO ASSETS SL, CIF B05339437

Descripción: Vivienda unifamiliar

Situación: CAMIN DE LOS GABITOS, 248 - CAYÉS-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A012009370000ZO ; 33035A012113270000ZI (MATRIZ)

Clasificación y Calificación del suelo: NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

Documentación:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA suscrito por JAVIER QUIRÓS CASO Arquitecto adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con el nº de colegiado 1165 COAA VISADO 3825/2025(2) 8 OCT. 2025

Estudio de Gestión de Residuos. Estudio Básico de Seguridad y Salud

- Certificado de Dirección de Obra Arquitecto redactor del Proyecto BYE VISADO
- PRE-SOLICITUD PARA LA TRAMITACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- Cuestionario Oficial de Estadística de estadística y vivienda ONSD Documentación complementaria RE 15/10/2025
- Autoliquidación tasa e ICIO. Justificante de pago.

Objeto de la licencia:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta sobre rasante, de obra nueva y promoción libre.

Antecedentes:

- Expediente 1291/2017. Concesión de licencia de parcelación de finca en cuatro parcelas resultante en Coruño- Cayés (Ref. Catastral 33035A012113300000ZI, 33035A012113270000ZI Y 33035A012213270000ZB)

Consta Escritura de segregación y cesión gratuita al Ayuntamiento”, otorgada el día 24 de octubre de 2018, ante el Notario de Oviedo Don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro con el número mil doscientos cincuenta y tres del año 2018 del orden de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo.

Acta administrativa por la que se formaliza la cesión de terrenos al AYUNTAMIENTO DE LLANERA, derivada de una actuación urbanística acta firmada el 1/08/2019 Certificado final de obra de las obras de urbanización del frente de parcela.

Consta en la Sede electrónica como parcela independiente.

- Expediente 445/2020 Licencia de obra para legalización de obras de urbanización de inmediaciones a dos viviendas unifamiliares aprobada el 21/04/2020

Autorizaciones

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. Se otorga autorización en fecha 4 de mayo de 2026 favorable con condiciones.

Presupuesto de Ejecución Material:

132.415,00 € PEM Proyecto BYE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 153594

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

129.425,88 € sin Cap. SS, CC y GR

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- La clasificación del suelo.
- Las dotaciones urbanísticas públicas
- Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección
- Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- El régimen de usos
- Las ordenanzas aplicables



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

<input checked="" type="checkbox"/> Sí modificado	<input type="checkbox"/> No modificado (No afectado por suspensión)
Proyecto compatible con el DAI del PGO	
<input checked="" type="checkbox"/> Sí (No aplica suspensión)	<input type="checkbox"/> No
No procede suspender la concesión	



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: NUCLEO RURAL DE REGIMEN URBANO

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	(SU)
CALIFICACION DEL SUELO	NUCLEO RURAL REGIMEN URBANO	NRRU-04.1B
USO	Artículo 2.130 de las NNS. Residencial. Vivienda unifamiliar. Con Garaje y aparcamiento vinculado	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Artículo 2.52 de las NNS. Instalaciones Todas. las viviendas deberán contar con agua corriente, suministro de energía eléctrica y evacuación de vertidos, de acuerdo con las especificaciones de la legislación vigentes.		CUMPLE

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñoz y Arquitecta Tecnica Municipal D^a Sonia García Andrés con condiciones de fecha 18/03/2026.

Observaciones:

- Justifica el cumplimiento de las Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS en lo que se refiere al contenido del Anexo I NORMAS DE HABITABILIDAD EN OBRA NUEVA.
- Justifica CTE DB SI
- No especifica el empleo de medios auxiliares ni ocupación de vía pública o zona de protección de la carretera. Si fuera el caso, deberá indicarlo expresamente.

Compromisos de urbanización

Consta Acta administrativa por la que se formaliza la cesión de terrenos al AYUNTAMIENTO DE LLANERA, derivada de una actuación urbanística acta firmada el 1/08/2019 y certificado



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

final de obra de las obras de urbanización del frente de parcelación dotación de servicios a la parcela

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 18/03/2026 el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede**:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obra mayor a la mercantil CONMUTATIO ASSETS SL, CIF B05339437 para construcción de vivienda CAMIN DE LOS GABITOS, 248 - CAYÉS-LLANERA conforme al PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA suscrito por JAVIER QUIRÓS CASO Arquitecto adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con el nº de colegiado 1165 COAA VISADO 3825/2025(2) 8 OCT. 2025 con las siguientes condiciones y sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obra

Condiciones especiales de otorgamiento:

- Las que se imponen en el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre AUTORIZACIÓN favorable con condiciones para la construcción de la vivienda unifamiliar de fecha 4 de mayo de 2026

PREVIO AL INICIO DE LA OBRA acreditar:

- Nombramiento del Dirección de Ejecución de obra firmada por técnico competente Arquitecto técnico/ Aparejador visado por el colegio profesional correspondiente. En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La tramitación de las conexiones a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, se gestionarán con la concesionaria municipal del servicio AQUALIA de conformidad con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

- En la ejecución de las obras se observarán todas las precauciones precisas para evitar daños a bienes o instalaciones de servicios generales, ya sean municipales o de otro titular, especialmente en aguas residuales o tubería de conducción de agua potable. Debiendo solicitar informe previo de servicios afectados.

- En el caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública debe ponerse en contacto con la Policía Municipal. Se repondrán todos los servicios, accesos o elementos que pudieran ser afectados por las obras, con las condiciones marcadas por el Ayuntamiento.

- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: Los movimientos de tierras dentro de una parcela, respetarán, en todo caso, los niveles de terrenos en linderos con otras parcelas, excepto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel de terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente), incluso con caminos o viales.

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar, se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021).
- CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).
- DECLARACIÓN CATASTRAL de la NUEVA CONSTRUCCIÓN (Ley 36/2006).
- FOTOGRAFÍAS de las fachadas en color
- CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN EL PRESUPUESTO suscrito por el Director de la Obra.
- Acreditación formalización de la cesión a viales

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.
- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

Segundo: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado, significando que conforme al principio de seguridad jurídica y proporcionalidad, la eficacia de la licencia de obra objeto de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las condiciones del presente documento.

3.2 EXPEDIENTE 40096P: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 18/9/2025 (RE nº 7104)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Solicitante: Don Amador Fernández Rodríguez, DNI 76925594R

Descripción: Vivienda unifamiliar

Situación: FONCIELLO, 123 - LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A010009390000ZB

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL MEDIO

Documentación:

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA suscrito por los Arquitectos Alfredo Antuña Presa Arquitecto colegiado 1191 y Daniel Villanueva Zarraolandía Arquitecto colegiado 1202 del COAA

- Cuestionario Oficial de Estadística de estadística y vivienda ONSD

- Autoliquidación de tasa e ICIO

Documentación complementaria RE 23/04/2026 nº 3130:

- Justificación de disposición de servicio y acometida tramitado con la distribuidora REDES de energía eléctrica.

- Informe de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento emitido AQUALIA respecto a la disposición de los mismos para la conexión de la vivienda unifamiliar de fecha 16/04/2026.

- Nota simple registral de la finca nº 29666 inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Oviedo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

RE nº 4338 de fecha 27/05/2026 Proyecto Basico visado.

Objeto de la licencia:

Construcción de vivienda unifamiliar de una planta, de obra nueva y promoción libre.

Autorizaciones

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. Consta acuerdo favorable con condiciones de fecha 4/05/2026

Presupuesto de Ejecución Material:

167.637,20 € PEM

163.473,52 € sin CC, GR y SS

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU:

Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:

- La clasificación del suelo.
- Las dotaciones urbanísticas públicas
- Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural
- La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección
- Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.
- El régimen de usos
- Las ordenanzas aplicables

Sí modificado

No modificado (No afectado por suspensión)

Proyecto compatible con el DAI del PGO

Sí (No aplica suspensión)

No

No procede suspender la concesión

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL- PERIURBANO-LLU-11-02-.

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE	(NUZ)
CALIFICACION DEL SUELO	NUCLEO RURAL MEDIO	NRM- 6.9NRM- 6.9
USO	PERMITIDO Artículo 4.06 La construcción de los edificios destinados a los usos previstos dentro de los núcleos rurales	Residencial. Vivienda unifamiliar.
	Artículo 4.74 de las NNS. Condiciones generales para viviendas de nueva planta Parcela mínima edificable, acceso rodado, frente mínimo a vía pública, condiciones de habitabilidad, justificación de servicios abastecimiento, energía eléctrica y eliminación de vertidos	CUMPLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz y Arquitecta Técnica Municipal D^a Sonia García Andrés con condiciones de fecha 27/05/2026.

Observaciones:

-Justifica el cumplimiento de las Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS en lo que se refiere al contenido del Anexo I NORMAS DE HABITABILIDAD EN OBRA NUEVA.

- Dispone según el Proyecto de acceso rodado, abastecimiento a la red general, energía telecomunicaciones accesibles desde la parcela a través del camino público, así como para la evacuación de aguas residuales existiendo colector municipal próximo.

Consta informe de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento AQUALIA respecto a la disposición de los mismos para conexión de la vivienda unifamiliar de fecha 16/04/2026

-Justifica CTE SI.

- No señala que precise empleo de medios auxiliares con ocupación de vía pública

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

TROTU y 142 de ROTU.

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 27/05/2026 el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar licencia de obra mayor a Don Amador Fernández Rodríguez para construcción de vivienda unifamiliar aislada en FONCIELLO, 123 - LLUGO-LLANERA , conforme a PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA suscrito por los Arquitectos Alfredo Antuña Presa Arquitecto colegiado 1191 y Daniel Villanueva Zarraolandía Arquitecto colegiado 1202 del COAA con las siguientes condiciones y sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obra

Condiciones especiales de otorgamiento:

- Las del Acuerdo de Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 4/05/2026 sobre AUTORIZACIÓN de la construcción de la vivienda unifamiliar (E26-1343) con CONDICIONES.
- Sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como peticionario.
- Se procederá a la suscripción de documento administrativo y/o notarial materializando la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 153594

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

transmisión a la Administración Municipal, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos de CESIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIALES, según resultan del proyecto son 77.43 m2.

PREVIO AL INICIO DE LA OBRA:

Conforme se establece en la Instrucción por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Llanera, cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación de la siguiente documentación técnica:

- Comunicación previa suscrito por el titular de la licencia
- PROYECTO DE EJECUCIÓN con el correspondiente visado colegial.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- CUESTIONARIO OFICIAL DE ESTADÍSTICA de construcción de edificios
- DIRECCIONES TÉCNICAS firmadas por los técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.

En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La tramitación de las conexiones a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, se gestionarán con la concesionaria municipal del servicio AQUALIA de conformidad con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA según el informe de redes realizado por la concesionaria de los servicios de fecha 16/04/2026
- En el caso de realización de obras de conexión a las redes municipales por el interesado, deberá solicitar licencia de obra. Si la obra afecta a caminos de titularidad municipal, se exigirá depósito de garantía equivalente al valor de reposición o en su defecto al 20% del presupuesto de ejecución material de la obra.
- En la ejecución de las obras se observarán todas las precauciones precisas para evitar daños a bienes o instalaciones de servicios generales, ya sean municipales o de otro titular, especialmente en aguas residuales o tubería de conducción de agua potable. Debiendo



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta - SEFYCU 153594

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

solicitar informe previo de servicios afectados. especialmente en aguas residual o tubería de conducción de agua potable. Debiendo solicitar informe previo de servicios afectados.

- En el caso de que las obras afecten a un camino o cualquier otro bien de titularidad municipal/pública, deberá aportar al expediente FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DEL CAMINO O DEL BIEN PÚBLICO ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS. Deberán solicitar licencia de obra para ello.

- En el caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública debe ponerse en contacto con la Policía Municipal. Se repondrán todos los servicios, accesos o elementos que pudieran ser afectados por las obras, con las condiciones marcadas por el Ayuntamiento.

- La licencia NO AMPARA EL CIERRE DE FINCA salvo en lo contenido en el Proyecto. Los cierres de finca se ajustarán a las determinaciones normativas aplicables debiendo tramitar la correspondiente autorización.

- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: Los movimientos de tierras dentro de una parcela, respetarán, en todo caso, los niveles de terrenos en linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel de terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente), incluso con caminos o viales.

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar, se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021).
- CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).
- DECLARACIÓN CATASTRAL de la NUEVA CONSTRUCCIÓN (Ley 36/2006).
- FOTOGRAFÍAS de las fachadas en color
- CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN EL PRESUPUESTO suscrito por el Director de la Obra.
- Acreditación formalización de la cesión a viales

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.
- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
05/06/2026 11:15



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65411Z

expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

Segundo: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado, significando que conforme al principio de seguridad jurídica y proporcionalidad, la eficacia de la licencia de obra objeto de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las condiciones del presente documento significando que conforme al principio de seguridad jurídica y proporcionalidad, la eficacia de la licencia de obra objeto de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las condiciones del presente documento.

4º.- EXPEDIENTE 65128F: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 15/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 15/2026, que comprende desde la factura F/2026/1565 correspondiente a COMERCIO MIXTO CASA ROSA SL, en concepto de Suministro carro portamangueras trofeos, por importe de 71,08.-€, hasta la factura F/2026/2130, correspondiente a CORREOS Y TELÉGRAFOS, en concepto de Reintegro gastos emisión certificado digital representante Ayto, por importe de 5,80.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **218.170,38.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:26 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
05/06/2026 13:57



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AC3Y HD7J DD4N FFWQ

Acta - SEFYCU 153594

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 16 de 16